RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL.

Con fecha 16 de noviembre de 2021, el Subdirector General de Formación ha formulado la siguiente Propuesta de Resolución:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL.

Visto el expediente de la ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL (EOI), relativo a la ejecución de los proyectos para el fomento del empleo en la Región de Murcia y conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021. (BORM nº 144, de 25 de junio de 2021), en el Anexo I donde se recogen los proyectos de gastos nominativos del presupuesto, incluye como beneficiaria a la entidad FUNDACIÓN EOI PARA COFINANCIACIÓN PROGRAMAS DE FORMACIÓN - COVID-19.

SEGUNDO.- Que la citada Ley establece una ayuda nominativa a favor de la FUNDACIÓN EOI, con CIF G81718249 por importe de 45.000,00 euros.

TERCERO.- Para la financiación de esta ayuda, el Servicio Regional de Empleo y Formación ha dispuesto la cuantía de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €) con cargo a la anualidad 2021, partida presupuestaria 57.03.00.324A.409.99; proyecto de gasto 047960210001.

CUARTO.- Que con fecha 29/09/2021 el interesado presentó la solicitud de dicha subvención junto con la declaración responsable, donde declara que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

QUINTO.- De la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que la FUNDACIÓN EOI, con CIF G81718249, cumple todos los requisitos necesarios para obtener el pago de la subvención concedida, en aplicación de lo establecido el artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, (BORM nº 50, de 1 de marzo de 2000) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como en la Resolución de 3 de septiembre de 2009 (BORM nº 206, del 7), por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, relativo a los fines de este organismo.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 30/11/2021 13:45:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b1f8c1e9-51db-02d3-d8c8-005056966280

SEGUNDO.- El órgano competente para dictar Resolución de concesión es la Dirección General del SEF, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, el cual dispone que corresponde a la Dirección General del SEF la "convocatoria de subvenciones y la concesión de éstas, dentro del ámbito competencial del organismo".

TERCERO.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones dispone en su apartado a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en los Presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."

Vista la Propuesta de la Subdirección General de Formación de fecha 16 de noviembre de 2021, y visto el informe favorable de fiscalización número 2021/78231 – 01, de fecha 25 de noviembre de 2021, y en uso de las atribuciones que confieren a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y de conformidad y en el sentido expresado en la citada propuesta,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la FUNDACIÓN EOI, con CIF G81718249 por importe de 45.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 57.03.00.324A.409.99; proyecto de gasto 047960210001, para la ejecución de los proyectos para el fomento del empleo en la región de Murcia denominados "PROYECTO PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA" y "PROYECTO PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JOVEN EN LA REGIÓN DE MURCIA" bajo las CONDICIONES que se detallan en el ANEXO I.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por el importe de la subvención incluida en la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, y que asciende a 45.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 57.03.00.324A.409.99; proyecto de gasto 047960210001, a favor de la FUNDACIÓN EOI, con CIF G81718249 con el detalle siguiente:

PROYECTO PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA	30.000 €
PROYECTO PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JOVEN EN LA REGIÓN DE MURCIA	15.000€

TERCERO.- Aprobar el anticipo a favor de la citada entidad por importe antedicho, para el desarrollo de los proyectos para el fomento del empleo en la región de Murcia denominados "PROYECTO PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA" y "PROYECTO PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JOVEN EN LA REGIÓN DE MURCIA". Dicho anticipo no requerirá la constitución de garantía alguna por parte de la entidad.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 30/11/2021 13:45:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b118c1e9-51db-02d3-d8c8-005056986280

CUARTO.- Reconocer la obligación y proponer el pago anticipado de la subvención a favor de la FUNDACIÓN EOI, por importe, proyecto y cargo a la partida presupuestaria ya especificados en el punto segundo, abono al código de cuenta IBAN ES19 2100 0600 8302 0219 3902.

QUINTO.- Remitir el expediente al Servicio Económico y de Contratación para su contabilización.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a la persona interesada de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En caso de interposición del recurso, los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración podrán utilizar el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es/. Las personas físicas y demás sujetos no obligados podrán hacerlo por medios electrónicos si así lo consideran oportuno.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
Fdo.: Fdo.: María Isabel López Aragón
(Documento firmado electrónicamente)

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 30/11/2021 13:45:21
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b1f8c1e9-51db-02d3-d8c8-005056996280

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 30/11/2021 13:45:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b1f8c1e9-51db-02d3-d8c8-005056996280

ANEXO I.- CONDICIONES A CUMPLIR POR EL BENEFICIARIO:

CONDICIÓN PRIMERA- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Los proyectos para el fomento del empleo en la región de Murcia denominados “PROYECTO PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA” y “PROYECTO PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JOVEN EN LA REGIÓN DE MURCIA” están dirigidos a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo de la CARM.

a) El “PROYECTO PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA” consta de seis actuaciones formativas que tienen como objetivo la formación en digitalización y nuevas profesiones de las personas desempleadas de larga duración mediante programas formativos presencial y/o online que se desarrollarán mediante formación grupal y/o individual en la Región de Murcia.

La actividad formativa incluye el desarrollo de programas de adquisición y/o actualización de competencias profesionales: principalmente en estos programas se impartirá formación técnica en digitalización y nuevas profesiones en áreas de demanda del mercado laboral. Se acompañará de módulos de mejora de la empleabilidad y acceso al mercado laboral. La duración de la formación de cada una de las actuaciones se estima en 150 horas.

Se estiman realizar 6 actuación formativa que beneficiará en total a un número estimado de 90 desempleados de larga duración (50% mujeres y 50% hombres).

b) El “PROYECTO PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JOVEN EN LA REGIÓN DE MURCIA” está dirigido al fomento del trabajo por cuenta ajena en personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años que estén debidamente registradas en el Sistema de Garantía Juvenil y cumplan con los requisitos recogidos en el artículo 97 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

La actividad formativa incluye el desarrollo de programas de adaptación y fomento del empleo: En estos programas se impartirá formación en habilidades, así como formación específica en áreas de demanda del mercado laboral.

Se estiman realizar 4 acciones formativas, 1 en 2021, 3 en 2022 que beneficiarán a 60 personas siendo 30 hombres y 30 mujeres, de forma estimada.

CONDICIÓN SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, y se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

Gastos de publicidad

- Gastos de coordinación académica y selección de participantes

• Servicios docentes

• Gastos de viaje

Servicios externos para el apoyo a la colocación de participantes

• Servicios funcionamiento externo (espacio, medios técnicos y suministros)

• Gastos Directos Personal EOI (incluyendo salarios de formadores externos)

• Costes Indirectos del 15% sobre los gastos de Personal

El periodo subvencionable será de 12 meses y su inicio será a partir de la notificación de la resolución, salvo que la entidad beneficiaria solicitase el retraso del mismo por motivos que deberá justificar y ser aceptados por el SEF.

CONDICION TERCERA.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

La presente subvención es compatible con el otorgamiento de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite de que la suma de todas las subvenciones no exceda del coste total de la actividad.

CONDICIÓN CUARTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se efectuará en su totalidad en un pago único, inmediatamente después de su concesión, sin necesidad de justificación previa, ni la presentación de garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16. 2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No podrá realizarse el pago previsto en tanto que la FUNDACIÓN EOI no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra él resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 7/2015, antes citada.

CONDICIÓN QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y, además deberá:

- Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en el apartado “Condición Segunda”, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

- Facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 30/11/2021 13:45:21
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b1f8c1e9-51db-02d3-d8c8-005056996280

- Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier otra Administración o ente público o privado nacional o internacional, comunicando las cuantías solicitadas y obtenidas.

- Justificar ante el Servicio Regional de Empleo y Formación la realización del proyecto o actividad y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, en los términos establecidos en la condición sexta de la presente resolución.

- Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad que está subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación. En el caso de que la información, además de en publicaciones, se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales se aplicará igualmente lo anterior.

CONDICIÓN SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

La justificación de la ayuda se hará de conformidad con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se referirá al importe total del presupuesto de la actuación y no a la cuantía concedida.

La justificación se presentará a través de la sede electrónica (Procedimiento Código 1543) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, https://sede.carm.es/, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, mediante la presentación de la siguiente documentación:

A) Un informe de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el/la representante legal de la entidad.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado: la cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Además, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios aplicados a las actividades subvencionadas.

C) Dentro del plazo de justificación, la entidad beneficiaria deberá presentar la copia digitalizada de los justificantes de gasto (nóminas, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) así como de los documentos que acrediten su pago, agrupados por cada uno de los tipos de gasto subvencionable.

Las copias digitalizadas de los documentos públicos o privados aportados por los interesados deberán incluir de forma visible, cuando así conste en el documento original, el correspondiente código de seguro de verificación.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 30/11/2021 13:45:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b1f8c1e9-51db-02d3-d8c8-005056966280

Los documentos de pago aceptados podrán ser: pagarés, cheques nominativos, letras cambiarias, transferencias y cualquier otro admitido en derecho, junto con su correspondiente extracto bancario que deberá contener información del titular de la cuenta, numeración completa de la misma, fechas e importes de los cargos bancarios, así como su huella digital o enlace del sitio web (URL), en caso de ser obtenido de forma telemática, o copia digitalizada del extracto en formato papel.

Las entidades deberán presentar declaración responsable, en modelo oficial, y firmada electrónicamente por el representante legal, indicando que las copias digitalizadas de los justificantes de gasto y pago aportados al expediente concuerdan fielmente con los originales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 39/2015, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias aportadas, el SEF podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

A los documentos de gasto y acreditaciones de pago se acompañará la cuenta justificativa del gasto realizado, individualizada para cada una de las acciones subvencionadas y ajustada al modelo normalizado disponible en la página Web del SEF. La cuenta justificativa comprenderá la totalidad de los gastos en que haya incurrido el beneficiario como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada y estará formada por la Declaración de Gastos y las Certificaciones Contables con el detalle de la imputación por concepto de gasto. Dicha cuenta justificativa se cumplimentara en formato Excel e incorporará necesariamente la firma electrónica autorizada del representante legal de la entidad beneficiaria. El documento Excel se nombrará con el número de expediente al que corresponda.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria esté obligada a realizar retenciones conforme a la normativa tributaria respecto de gastos que haya imputado a la subvención, deberá ésta presentar la acreditación del ingreso en el Tesoro Público mediante la presentación de la copia digitalizada del modelo normalizado. Para que el gasto pueda tenerse en cuenta el pago deberá haberse realizado dentro del plazo impuesto por la normativa reguladora de la retención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aportación, cuando proceda, de la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, deberá producirse en el momento en que se presente la cuenta justificativa.

La cuenta justificativa y el resto de declaraciones responsables, memorias, certificaciones contables o declaraciones de gastos a las que se refieren las presentes bases reguladoras incluirán la firma electrónica del representante legal de la entidad beneficiaria, utilizando para ello cualquiera de los medios firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web https://sede.carm.es en la pestaña “Servicios y utilidades”, admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico. Asimismo, deberán contener la denominación de la acción formativa a que se refiere, el número de expediente completo que identifica a la acción formativa y hacer mención a la subvención concedida por el Servicio Regional de Empleo y Formación y a la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, en su caso. La entidad beneficiaria presentará asimismo un índice paginado de la documentación aportada.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 30/11/2021 13:45:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b1f8c1e9-51db-02d3-d8c8-005056966280

Los importes reflejados tanto en la Declaración de gastos como en las Certificaciones contables, que habrán de ser congruentes entre sí, en cuanto suponen la declaración de los gastos reflejados en la contabilidad interna del beneficiario, vinculan a este durante el proceso de revisión a realizar por el órgano concedente, y por lo tanto, no son susceptibles de modificación sin perjuicio de que la incorrecta justificación de dichos importes pueda ser subsanada cuando los justificantes de gasto y pago exigibles no figuren entre la documentación inicialmente aportada o presenten defectos de orden formal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria, a través de la dirección electrónica habilitada única las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas.

Transcurrido dicho plazo, será dictada por el Director General del SEF, según proceda, resolución de liquidación de la subvención o acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro total o parcial, o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención, conforme al procedimiento establecido en el artículo 35 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando el análisis de la adecuación de los gastos declarados así lo requiera, el SEF podrá recabar la documentación adicional necesaria para verificar los costes efectivos soportados por las entidades proveedoras de servicios o suministros a la entidad beneficiaria.

D) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

En el caso de imputar a esta subvención gastos correspondientes a nóminas, se deberán presentar copia digitalizada de estas nóminas, de los justificantes bancarios de su abono (transferencia bancaria a favor de cada uno de los trabajadores) y del ingreso de la retenciones practicadas a los mismos en la agencia Estatal de la Administración Tributaria (modelo 111).

En el caso de imputar gastos de seguros sociales de los trabajadores de la entidad, se deberá aportar copia digitalizada de los boletines de cotización a la seguridad Social y de los justificantes de su abono.

En el caso de los gastos imputados a la subvención estén sujetos a IRPF, los beneficiarios deberán presentar copia digitalizada de los documentos, debidamente firmado por el perceptor, y en el que deberán constar su nombre y apellidos, NIF, retención de IRPF correspondiente, así como del documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 30/11/2021 13:45:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b1f8c1e9-51db-02d3-d8c8-005056966280

Para que los gastos del IVA se consideren subvencionables, la FUNDACIÓN EOI deberá acreditar mediante copia digitalizada de los documentos emitidos por la autoridad responsable (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) que la entidad está obligada a pagar y no recuperar el IVA correspondiente a los bienes y servicios necesarios para el proyecto. En caso de la no aportación de esta documentación, el IVA soportado no se considerará gasto subvencionable.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, la Fundación EOI deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizara conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

El Servicio Regional de Empleo y Formación, en el caso de tener dudas sobre la justificación presentada, podrá requerir a la Fundación EOI cualquier otra documentación justificativa complementaria que estime oportuna.

CONDICIÓN SÉPTIMA- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Dará lugar necesariamente a la modificación de la resolución de la concesión la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales que supongan que el importe total subvencionado rebase el coste del proyecto realizado, debiendo en tal supuesto resolverse la devolución por el beneficiario del exceso percibido sobre el coste subvencionable.

CONDICIÓN OCTAVA.- AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

El órgano competente de la subvención podrá otorgar una ampliación de los plazos para ejecutar y presentar la justificación de la actividad, siempre que no exceda de la mitad de los iniciales y con ello no se perjudique derechos de tercero.

CONDICIÓN NOVENA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y formas exigidos, así como la justificación insuficiente de la misma, llevara aparejado el reintegro parcial de la subvención, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinara en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 30/11/2021 13:45:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b1f8c1e9-51db-02d3-d8c8-005056966280

La anterior obligación de reintegrar se establece sin perjuicio de que el Servicio Regional de Empleo y Formación pueda disponer de una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del destinatario, quien puede justificar las causas del incumplimiento.

La resolución del procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención, y su tramitación se llevara a cabo conforme a lo previsto la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONDICIÓN DÉCIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

En materia de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 52 a 59, y 67 a 69 y artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 30/11/2021 13:45:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b1f8c1e9-51db-02d3-d8c8-005056996280